

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido, así mismo le informo que llego la inscripción del embargo. Queda para proveer.

Palmira (V), 25 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2021 – 00114 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 1426

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle informó de la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378- 160336, el despacho procederá comisionar para que se efectué el secuestro del bien inmueble embargado.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: COMISIONAR con amplias Facultades al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 34 No. 58 – 62 Conjunto Casas del condominio reservas de las mercedes, casa 12 de la ciudad de Palmira – Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-160336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle, de propiedad del señor SANDRO COMELLI identificado con cedula de extranjería No. E370432. Comuníquese al comisionado que la presente se fundamenta en los artículos 37, 38 y 595 del Código General del Proceso, para su efecto.

TERCERO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

CUARTO: FACÚLTAR al comisionado para nombrar secuestre, fijarle sus Honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a5f7aeb8b1574b722b48b0585ff3776c335d06581e9b07e65bef6be33a2717**

Documento generado en 30/11/2021 06:54:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>